



**DJ-ADN-663/2024**

**Guadalajara**

Adenda al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-1051/21 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Lic. Lucio Miranda Robles y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, representado por su Director/a General, el/la C. Diana Berenice Vargas Salomón, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

1. **Las partes** manifiestan que el 1° (primero) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "**DIF Municipal**" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En la cláusula tercera del "**Convenio de Coordinación**", se estableció que el "**DIF Jalisco**", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en su cláusula segunda y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará acorde con los programas institucionales básicos, subprogramas y proyectos asistenciales que ahí se señalan, entre los que se encuentra el concerniente al **Proyecto No. 43 "Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores" para el Ejercicio 2024**, en adelante identificado como "**El Proyecto**".
4. Así mismo, en la cláusula cuarta del "**Convenio de Coordinación**", el "**DIF Municipal**" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el que nos ocupa en el presente.  
Mientras que en la cláusula séptima del citado convenio, el "**DIF Municipal**" se comprometió a promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio.
5. Que en el segundo párrafo de la cláusula cuadragésima primera del convenio de referencia, **las partes** convinieron que, para la consecución de los programas y cualquier apoyo que otorgue "**DIF Jalisco**" en favor del "**DIF Municipal**" se formalizaría convenio o adenda, en el cual se establecerían las obligaciones y compromisos especiales complementarios a las ya determinadas, los cuales formarán parte integral del "**Convenio de Coordinación**".
6. Mediante el **Memorando DAPAM/151/2024**, presentado ante la Dirección Jurídica del "**DIF Jalisco**", el 18 dieciocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, suscrito por la Lic. Angélica Contreras Robles, Directora de Atención a las Personas Adultas Mayores, con el visto bueno del Subdirector General Operativo, el Lic. Moisés Alejandro Anaya Aguilar, pertenecientes al "**DIF Jalisco**", solicitando la entrega de recurso financiero al "**DIF Municipal**"; numerario que es tomado para que se ejecute y opere "**El Proyecto**", mismo que fue aprobado en la Junta de Gobierno, llevada a cabo el día 14 catorce de febrero del 2024 dos mil veinticuatro y que es de **origen estatal**, identificado como **Ingresos Propios "00404"**, contándose con la solvencia presupuestaria atendiendo a la **cadena presupuestal siguiente**:



**DJ-ADN-663/2024**  
**Guadalajara**

2024.29.02.012.2.1.1.2.1.11.045.00250.3113.2.6.8.2.4.E.358.358A1.4413.00.14.41281E.00404.1.20.150.A.043

7. **Las partes** reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el **"Convenio de Coordinación"**. Es su deseo formalizar la presente Adenda de Colaboración al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CONSENTIMIENTO**

**Primera.- Las Partes** manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

**OBJETO**

**Segunda.-** El presente instrumento tiene como propósito el coordinar la operación de **"El Proyecto"**.

**"El Proyecto"** tiene por objeto directo el contribuir a modificar y mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad a consecuencia de los factores sociales que impidan el desarrollo integral del individuo y/o de la familia.

La población objetivo a la cual se dirijan las acciones de **"El Proyecto"** será la que corresponde a la siguiente:

- ◆ Se considera población objetivo a las personas o familias que cubren el perfil de sujetos de asistencia social de acuerdo con el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco:
  - Adultos mayores: en desamparo, marginación o sujetos a maltrato, con discapacidad o que ejerzan la patria potestad. Dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, enfermos terminales, alcohólicos o fármaco dependientes.
  - Así como aquellas personas en situación de vulnerabilidad consideradas en el artículo 12, fracción I, incisos b) y c), de la Ley de Asistencia Social y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ENTREGA DEL RECURSO FINANCIERO Y SU DEBIDO EJERCICIO**

**Tercera.-** Los apoyos y servicios asistenciales para atender a diversas familias o personas con vulnerabilidad transitoria o permanente del estado de Jalisco, se conformarán de la siguiente forma:

Distribución de Recurso Py 43 "Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores " ejercicio 2024.								
REGIÓN	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOTAL DE COMEDORES 2024	POBLACIÓN BENEFICIARIA POR SMDIF	COSTE DE RACION	DIAS DE APOYO	RACIONES A ENTREGAR 23 DIAS MES DE JULIO 2024	ASIGNACIÓN DE RECURSO A SMDIF F.F. ORIGEN ESTATAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
12	GUADALAJARA	11	370	19.07	23	17,020	\$162,285.70	404

**Cuarta.-** Para la ejecución y operación de **"El Proyecto"**, el **"DIF Jalisco"** se compromete, de manera enunciativa más no limitativa, a lo siguiente:

- A) A entregar al **"DIF Municipal"**, la cantidad total que sumen los montos a otorgar por cada Comedor Asistencial, en los términos así establecidos en la cláusula Tercera que antecede, por concepto de apoyo a **"El Proyecto"**, comprendiendo el periodo, del **1º primero al 31 treinta y uno de julio de 2024 (dos mil veinticuatro)**, y para lograr atender a las personas beneficiarias y beneficiarios en las diversas localidades y núcleos comunitarios en el Estado de Jalisco, conforme a las leyes de la asistencia social;



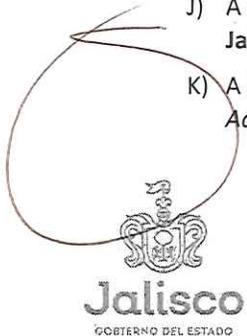


**DJ-ADN-663/2024**  
**Guadalajara**

- B) A asesorar al “DIF Municipal”, en la implementación de los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de “El Proyecto” ;
- C) A focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con el “DIF Municipal”, priorizando la población en las diversas localidades y núcleos comunitarios en el Estado de Jalisco, conforme a los *Lineamientos de Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores*.
- D) A iniciar oportunamente la operación de “El Proyecto”, y entregar de forma continua y sin interrupciones lo correspondiente al apoyo de raciones alimenticias.
- E) A brindar apoyo y orientación estratégica y logística para llevar a cabo, con bien y para bien, el desarrollo, ejecución y operación de “El Proyecto”, en favor de las personas usuarias que devengan beneficiarias y que habiten en las diversas localidades y núcleos comunitarios en el Estado de Jalisco, conforme a las leyes de la asistencia social;
- F) A capacitar, asesorar y dar seguimiento al “DIF Municipal” en la operación de “El Proyecto” para actualizar y validar cada respectivo Padrón de Personas Beneficiarios y Beneficiarias.

Quinta.- Para la ejecución y operación de “El Proyecto”, el “DIF Municipal”, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- A) A operar “El Proyecto” con observancia y apego a los *Lineamientos de Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores*, emitidos por el “DIF Jalisco”, así como en lo establecido en la presente adenda de colaboración;
- B) A generar los informes correspondientes sobre la operación de “El Proyecto”;
- C) A integrar, actualizar y entregar los Padrones de Personas Beneficiarios y Beneficiarias de “El Proyecto”, al “DIF Jalisco”;
- D) A promover y vigilar el cumplimiento de los *Lineamientos de Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores*, entre la población beneficiaria;
- E) A asistir a las capacitaciones que el “DIF Jalisco” convoque para la operación de “El Proyecto”, de acuerdo a los *Lineamientos de Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores*, así como para la resolución de problemáticas que se lleguen a presentar durante su operación;
- F) A adquirir, los insumos para brindar el apoyo a la población beneficiaria, apegándose a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- G) A justificar ante la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores del “DIF Jalisco”, la aplicación de la totalidad del recurso financiero otorgado, en los términos previstos en los *Lineamientos de Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores*;
- H) A comprobar el uso, implementación y destino del recurso ante la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores en las fechas establecidas como lo marcan los *Lineamientos de Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores*.
- I) A elaborar y presentar el informe mensual de raciones y registro diario de asistencia de conformidad al Anexo 2 y 3 de los *Lineamientos de Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores* y remite dicho informe a la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores, a la brevedad posible.
- J) A actualizar el padrón de beneficiarios cada mes de acuerdo a las bajas y altas que se susciten, y remite a “DIF Jalisco”.
- K) A llevar en tiempo y forma, tal como lo marcan los *Lineamientos de Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores*.





**DJ-ADN-663/2024**  
**Guadalajara**

**Sexta.** - "Las partes" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "El Proyecto", así como al etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.**  
**Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el Programa"**

**Séptima.**- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere este instrumento jurídico y "El Proyecto", "las partes" designan como sus respectivos representantes, a los siguientes:

- A) Por el "DIF Jalisco": al/a la Titular de la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores.
- B) Por el "DIF Municipal", al/a la Titular y/o Encargado del Área operativa afín a la ejecución y operación de "El Proyecto" para el Ejercicio 2024.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener al menos el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

La designación y autorización de la persona que fungirá como responsable, deberá constar por escrito debiendo ser comunicada a la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores.

"Las partes" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de esta adenda y operación de "El Proyecto", estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con la presente adenda y la normatividad aplicable.

**Octava.**- "Las partes", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros, en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias y beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "las partes" se comprometen a informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

**Novena.**- Tanto el "DIF Jalisco" como el "DIF Municipal" convienen en que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de esta adenda, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Sí en la realización de un proyecto interviene personal que preste sus servicios a Institucionales o personas distintas a "las partes", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de "las partes".





**DJ-ADN-663/2024**

**Guadalajara**

**Décima.-** "DIF Jalisco" entregará el recurso financiero para la compra y preparación de raciones alimenticias al "DIF Municipal", concerniente a la cantidad total que sumen los montos a otorgar por cada respectivo Comedor Asistencial para las Personas Adultas Mayores que atienda conforme a "El Proyecto" y en apego a los *Lineamientos de Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores*, en los términos establecidos en la cláusula Tercera que antecede, para lograr atender a las personas beneficiarias y beneficiarios en las diversas localidades y núcleos comunitarios que el "DIF Municipal" atiende en el Estado de Jalisco, conforme a las leyes de la asistencia social.

**Décima primera.-** "Las partes" acuerdan que, los mecanismos de entrega del apoyo asistencial para el seguimiento y cumplimiento de "El Proyecto", será conforme a la descripción que a continuación se detalla:

"DIF Jalisco" notifica mediante correo electrónico oficial o medios electrónicos la resolución al "DIF Municipal", para otorgarle el apoyo económico de acuerdo al padrón de beneficiarios validado y destinado para la operación de "El Proyecto", a través y por conducto del Departamento de Estrategias de Atención a las Personas Adultas Mayores con adscripción a la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores del "DIF Jalisco".

Las transferencias del recurso financiero se encuentran sujetas a la liquidez y suficiencia presupuestal y se realizarán conforme al flujo de efectivo que reciba "DIF Jalisco", para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal" deberá exhibir el "DIF Municipal" a la firma de la presente adenda de colaboración el comprobante fiscal digital por internet (CFDI, además, anexará los archivos digitales generados de la factura, consistentes en el XML y PDF) y demás documentación, por la cantidad asignada, así como los datos de cuenta bancaria oficial para hacer las correspondientes transferencias interbancarias.

"DIF Municipal" adquiere los insumos necesarios para elaborar alimentos para los beneficiarios y beneficiarias de los Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y presentará la comprobación del recurso económico otorgado con original y copias de los CFDI; además de los documentos que le sean requeridos por la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores, *en un periodo no mayor a 30 treinta días naturales posteriores de haber recibido el apoyo asistencial de mérito.*

**Decima segunda.-** Para corroborar la aplicación del recurso otorgado en el cumplimiento de "El Proyecto", el "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo, todo lo anterior, constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios. Lo anterior, se realizará por conducto del personal autorizado y adscrito a la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores del "DIF Jalisco", para lo cual, el "DIF Municipal" se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

**Décima tercera.-** La presente adenda podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "las partes". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción y hasta la vigencia de este instrumento jurídico.

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en la presente adenda, el "DIF Municipal" deberá reintegrar al "DIF Jalisco", la cantidad restante no ejercida o comprobada, ésto a más tardar después de *30 días naturales* contados a partir de la fecha establecida como límite para presentar la comprobación del recurso asignado, de conformidad al presente instrumento jurídico.

**Décima cuarta.-** Establecen "las partes" que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "El Proyecto", en los términos establecidos en el presente.





**DJ-ADN-663/2024**

**Guadalajara**

- b) Incurrir en incumplimiento de los Lineamientos de "El Proyecto para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y conforme a las *Lineamientos de Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores*.

Vinculado a lo anterior, "las partes" establecen que serán causas de rescisión de la presente adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para el "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte del "DIF Municipal", a las obligaciones estipuladas en esta adenda.

En cualquiera de dichos casos, el "DIF Municipal" deberá devolver al "DIF Jalisco", los recursos otorgados, incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

**Décima quinta.- "Las partes"** se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Así también, "las partes" manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución de la presente adenda, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "las partes" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

**Décima sexta.- "Las partes"** acuerdan que, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en la presente adenda, de acuerdo con la cláusula Décima de este instrumento jurídico.

#### VIGENCIA

**Décima séptima.-** De común acuerdo, "las partes" determinan que la presente adenda comenzará su vigencia a partir de su firma, y concluirá al término de la presente Administración Pública Municipal, es decir, **al 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro**, respetándose en todo momento las condiciones de ejecución y operación de "El Proyecto", con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios del presente acuerdo de voluntades, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

La presente adenda podrá darse por terminado cuando así lo determinen "las partes", por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, *con 10 diez días de anticipación*, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.





Tel: 3030 3800  
 01 800 3000 343  
 Av. Alcalde # 1220,  
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
 Guadalajara, Jalisco, México.

**DJ-ADN-663/2024**  
**Guadalajara**

**Décima octava.-** "Las partes" acuerdan que, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en la presente adenda, de acuerdo con la cláusula Décima de este instrumento.

**Décima novena.-** Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Titulo Segundo: De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título Cuarto: De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo Primero: De las Generalidades"; y "Titulo Quinto: De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como sí se insertasen al presente.

Así también, "las partes" acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente instrumento jurídico agotarían en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llegare a acuerdo alguno, se someterían a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la zona metropolitana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, habiendo renunciado al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue la presente Adenda de Colaboración, por las partes, y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **19 diecinueve de abril del año 2024 dos mil veinticuatro.**

Por "DIF Jalisco"

Lic. Lucio Miranda Robles  
 Director General

Por "DIF Municipal"

C. Diana Berenice Vargas Salomón  
 Director/a General

Testigos

Mtro. Francisco Alonso Moreno Muñoz  
 Jefe de Acuerdos y Asuntos Jurídicos  
 Dirección Jurídica  
 "DIF Jalisco"

Lic. Angélica Contreras Robles  
 Directora de Atención a las  
 Personas Adultas Mayores  
 "DIF Jalisco"



